

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 20 JUL 2022

246

VISTO:

El Informe EDV-0015/2022 DGAC-24023/2022 de 11 de julio de 2022, mediante el cual el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita aprobar la Enmienda 3 de la RAB 830.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3: *"Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil."*

Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Que los numerales (1) y (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado; o a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 326 de 20 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento DGAC-PRO 018 Procedimientos de Gestión de: Elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB, identificación y notificación de diferencias y procesamiento de una propuesta y/o adopción de un nuevo anexo o enmienda a los anexos OACI, en su versión 03.

Que mediante Resolución Administrativa N° 427 de 03 de septiembre de 2019 se aprobó la enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 830 "Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil", 3ra. Edición, Enmda 2.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe EDV-0015/2022 DGAC-24023/2022 de 11 de julio de 2022, el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita aprobar la Enmienda 3 de la RAB 830.

Que mediante Informe DGAC-15020-2022 / AIG-0079-2022 de 06 de mayo de 2022 emitido por el Cap. Osvaldo Quintanilla Soria, Especialista I en Investigación y Prevención de Accidentes e Incidentes, presenta la Propuesta de Enmienda de la RAB 830.

Que el Informe DGAC-15020-2022 / AIG-0079-2022 de 06 de mayo de 2022 concluye que: *"es necesario enmendar la RAB 830, introduciendo el contenido del D.S. 4609, las enmiendas 17 y 18 del Anexo 13 y los aspectos de mejora en el proceso de investigación, cumpliendo los requisitos establecidos en la RAB 11 y el procedimiento DGAC-PRO 018."* El mismo informe recomienda que: *"el presente informe sea derivado a la Unidad de Estándares de Vuelo para continuar con el proceso establecido."*

Que el Informe DSO-0683/2022 DGAC-18898/2022 de 01 de junio de 2022 emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, concluye que: *"1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R3". 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la propuesta de enmienda PDE 3 RAB 830 por el tiempo de 10 días hábiles."*

Que por el Informe EDV-0001/2022 DGAC-19685/2022 de 8 de junio de 2022, el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita la emisión de la Circular informativa sobre difusión de PDE 3 RAB 830: Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil. Edición 4, Enmda 3.

Que el Informe EDV-0015/2022 DGAC-24023/2022 de 11 de julio de 2022 emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, concluye que: *"1. El procesamiento de la PDE 3 RAB 830, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R3. Asimismo, cada etapa del procesamiento del RAB 830 E3, se encuentra debidamente documentado. 2. Corresponde continuar con la Etapa de Aprobación del*



M

Reglamento RAB 830 Enmienda 3 referenciado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.”

Que el Informe EDV-0015/2022 DGAC-24023/2022 de 11 de julio de 2022 recomienda: “1. **“Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N° 2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 830	Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil. Edición 4. Enmda 3, Fecha de aplicación 01/09/2022.	- Adopción de las Enmienda 17 del Anexo 13. - Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 13. - Mejoras de procesos y estructura del RAB 830.

2. Una vez aprobado el Reglamento RAB 830 Enmienda 3, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV. para que gestione: (a) La publicación del RAB 830 Enmda 3, en el sitio web de a DGAC. (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación en el sitio web DGAC del RAB 830 Enmda 3.”

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1311/DGAC-24023/2022 de 20 de julio de 2022, mediante el cual señala que la Propuesta de Enmienda de la Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil RAB 830 Edición 4, Enmienda 3 en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana cumplió con el Procedimiento para la aprobación de Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y lo dispuesto por la RAB 11, corresponde la aprobación de Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil RAB 830 Edición 4, Enmienda 3, de conformidad al informe emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 830	Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil. Edición 4. Enmda 3, Fecha de aplicación 01/09/2022.	- Adopción de las Enmienda 17 del Anexo 13.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



		- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 13. - Mejoras de procesos y estructura del RAB 830.
--	--	---

II. El texto del RAB 830 Edición 4 Enmienda 3, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 427 de 03 de septiembre de 2019 se aprobó la enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 830 "Reglamentación sobre la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil", 3ra. Edición, Enmda 2 y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda a el RAB 830 Enmienda 3.

CUARTO.- El Área de Investigación de Accidentes e Incidentes (AIG), queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
 Abog. Romina Jaramilla Maldonado
DIRECCIÓN JURÍDICA
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
 Gral. Fra. Ac. (SP) Celso Aparicio Alape Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN JURÍDICA
 Abog. Judith
 Valentina
 Verónica Rosa
 VEB
 D.G.A.C.

CAAR/RJM
jvvlr/nvbm
C.c. Archivo
C.c. DJ

ESTÁNDARES DE CALIDAD
 Ing. Aér.
 Oscar
 Santander
 Botello
 VEB
 D.G.A.C.

10 Ago 2022.-

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Dr. Javier E. Mamani Musaca
 TÉCNICO III ENCARGADO DE
 ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil